

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la solicitud presentada por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, quien relaciona al menos 5 procesos en los que ha sido designada como curador o abogada de oficio en otras ciudades, aduciendo así que solicita su exoneración de la designación realizada. Sírvase proveer.

Supía, 24 de abril de 2024

YAMILE GAITAN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°093

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso: EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN
Demandante: GRACIELA SÁNCHEZ GALEANO C.C24.304.682
Demandado: ORLANDO DE JESÚS VÉLEZ SALDARRIAGA C.C10.066.435
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO DE JESÚS VÉLEZ
SALDARRIAGA
Radicado: 17777408900120230036200

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el abogado Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, y que se describen cada uno de los procesos en los cuales está designado, ya sea como apoderado de pobre o como curador Ad-Lítem, y en cumplimiento del Artículo 48 del C.G.P, se **ACEPTA** la solicitud de relevo del nombramiento realizado en el presente proceso.

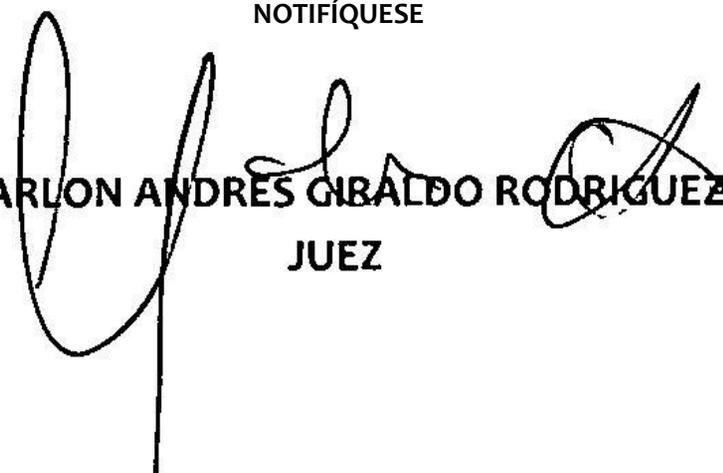
En consecuencia, se designa como nuevo Curador Ad-Lítem de la parte demandada, señor ORLANDO DE JESUS VELEZ SALDARRIAGA – HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO DE JESUS VELEZ SALDARRIAGA a la abogada MARIA ISABEL SIERRA MEJIA, a quien se le notificará personalmente la designación.

El cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio, tal como lo establece el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, sin embargo. Infórmele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionada, regulará sus gastos en la sentencia del proceso, por la gestión de la curaduría.

Teniendo en cuenta las facultades de la virtualidad otorgadas por el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, no se hace necesaria su presencia y cumplimiento del cargo encomendado de forma presencial, por lo que tiene todas las facultades otorgadas gracias a los medios tecnológicos puestos a disposición.

Así mismo se le **ADVIERTE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite **con prueba**, estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°067 del 26 de Abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd786bbe6b08f67f8938d9bac8ebd7bcd288a3224b434ae296c4fc2af75bf24**

Documento generado en 25/04/2024 10:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>